 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

## PROYECTO DE ACUERDO N° 073 DE 2024 28 DE OCTUBRE DE 2024

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO, FORTALECIMIENTO Y APOYO A LOS RESCATISTAS, CUIDADORES, DEFENSORES Y PROTECTORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS


##### 1. OBJETO

El objeto principal del presente Proyecto de Acuerdo es determinar lineamientos para reconocer, fortalecer y apoyar a los rescatistas, cuidadores, defensores y protectores de animales en el Municipio de Bucaramanga, a través de la creación de un marco normativo que permita el reconocimiento de su labor, la implementación de programas de capacitación, estímulos de acuerdo disponibilidad financiera y programas de apoyo psicosocial y emocional.

Este proyecto también tiene como meta fomentar la colaboración entre el Municipio de Bucaramanga y las Redes Municipales de Protección Animal, con el fin de garantizar la efectiva formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos orientados al bienestar animal.

En particular, el Proyecto de Acuerdo busca:

1. Crear un registro público de los rescatistas, cuidadores, defensores y protectores de animales domésticos, que cumplan con la normatividad vigente en su actividad misional.
2. Se institucionaliza el 04 de octubre de cada anualidad, como el día municipal de reconocimiento a la labor de los rescatistas, cuidadores, defensores y


 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

protectores de los animales domésticos, en el cual se adelantarán jornadas de fortalecimiento y apoyo a su labor.

3. Exhortar a la reglamentación de un programa de estímulos, determinando las condiciones necesarias para el acceso efectivo, así como el procedimiento para otorgarlo, las obligaciones del beneficiario y las demás normativas que considere necesarias. Conforme al Decreto 111 de 1996, esto es de acuerdo con la discrecionalidad de la Administración Municipal, incorporándose teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y prioridades.
4. Implementar jornadas de capacitación continua en áreas como atención veterinaria básica, comportamiento animal, primeros auxilios y demás de acuerdo con el área técnica. Permitiendo mejorar el conocimiento y la práctica del cuidado de los animales domésticos en Bucaramanga.
5. Implementar jornadas de apoyo psicosocial y manejo emocional, incluyendo la prevención de la fatiga por compasión, dirigida a los rescatistas, y cuidadores, defensores y protectores de animales domésticos.
6. Promover la adopción responsable y la reducción del abandono mediante campañas de concienciación y programas de esterilización y vacunación masiva, de acuerdo con la disponibilidad financiera de la administración municipal.
7. Establecer mecanismos de inspección y vigilancia para asegurar el cumplimiento de los estándares de bienestar animal en los hogares de paso y redes de protección animal.

Este Acuerdo es un paso crucial hacia la construcción de una sociedad más ética y responsable en relación con el bienestar de los animales, y un reconocimiento al papel fundamental que desempeñan los rescatistas y cuidadores en la mejora de la calidad de vida de los animales domésticos en la ciudad.

Aunado a lo anterior, la presente iniciativa busca dar cumplimiento a objetivos específicos de la política pública de protección y bienestar animal, como lo son: “1. Garantizar el respeto a la dignidad de la fauna, su salud y bienestar asegurándoles buen trato, higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia. (...) 3. Prevenir el abandono y actos que atenten contra la integridad de los animales domésticos por parte de los propietarios, incluso de los animales que son silvestres, exóticos o

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:


que sean habitantes de calle identificados plenamente. 4. Proporcionar herramientas educativas que generen una cultura propia con la adopción de animales domésticos que se encuentran rehabilitados en los hogares de paso, albergues y en situación de calle, donde se busca minimizar la vulnerabilidad de los maltratados y abandonados. (...) 6. Promover la participación ciudadana entre los diversos sectores de la sociedad, en aras de construir una cultura de la protección de los animales basada en la atención, el respeto, el cuidado y el trato humanitario hacia los animales, el medio ambiente y las personas como parte del mismo ecosistema. 7. Contribuir a la construcción y fortalecimiento en la planeación de acciones dentro de la política pública, con el fin de suministrar elementos necesarios para garantizar la seguridad y la oportuna atención de los animales de sus expresiones, en casos de emergencias, urgencias, abandonos comprobados y maltratos denunciados.

## 2. JUSTIFICACIÓN

La protección y bienestar de los animales domésticos ha adquirido una importancia creciente tanto en el ámbito global como en el nacional, debido al reconocimiento de los animales como seres sintientes, capaces de experimentar dolor, angustia y sufrimiento. En Colombia, este reconocimiento fue consolidado con la promulgación de la Ley 1774 de 2016, la cual establece sanciones claras contra el maltrato animal y otorga derechos básicos a los animales. No obstante, persisten importantes desafíos a nivel municipal, tales como el abandono masivo de animales domésticos y la falta de recursos dedicados a su protección y bienestar.

En Bucaramanga, el creciente número de animales en situación de calle genera no solo sufrimiento para los propios animales, sino también un impacto negativo en la salud pública y en el entorno urbano. Los rescatistas y cuidadores independientes desempeñan un papel esencial en la mitigación de este problema, brindando refugio, atención veterinaria y socialización a los animales abandonados. Sin embargo, a pesar de su dedicación, estas personas y organizaciones enfrentan serias limitaciones en cuanto a recursos financieros, logísticos y apoyo institucional.

Es imprescindible que el Municipio de Bucaramanga genere acciones de reconocimiento a la labor de estos rescatistas, cuidadores, defensores y protectores de animales en el municipio de Bucaramanga, otorgándoles el respaldo necesario para continuar su trabajo de manera eficiente y sostenible. Este Proyecto de Acuerdo tiene como objetivo establecer un marco legal que fomente la colaboración entre el gobierno local y las redes de protección animal, permitiendo la creación de

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

programas de apoyo, capacitación y exhortando a la administración a definir estímulos de acuerdo a disponibilidad presupuestal y con el procedimiento de ley, que faciliten la labor de estos actores. Asimismo, se busca asegurar el cumplimiento de los estándares de bienestar animal definidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), mediante la alineación de las políticas locales con las "Cinco Libertades" fundamentales: libertad de hambre y sed; de incomodidades físicas; de dolor, lesiones y enfermedades; de expresar su comportamiento natural; y de miedo y angustia.


Adicionalmente, el proyecto pretende promover una cultura de responsabilidad ciudadana en cuanto a la tenencia y cuidado de animales, incentivando la adopción responsable y la prevención del abandono. La implementación de jornadas de esterilización, vacunación y formación continua para los rescatistas contribuirá a mejorar significativamente la calidad de vida de los animales domésticos en Bucaramanga, así como a reducir los problemas asociados a su abandono en el entorno urbano.

### **Contexto Nacional e Internacional sobre el Bienestar Animal**

El bienestar animal ha adquirido una relevancia creciente en las políticas públicas de muchos países. La idea de que los animales son seres sintientes, capaces de experimentar dolor y sufrimiento, ha transformado la manera en que la sociedad moderna los percibe, llevando a una evolución en las normativas de protección animal. En Colombia, con la promulgación de la Ley 1774 de 2016, se reconoció formalmente a los animales como seres sintientes, otorgándoles derechos específicos y tipificando conductas de maltrato animal como punibles. Este marco legal fue reforzado por la Ley 1955 de 2019, que establece la necesidad de una Política Nacional de Protección y Bienestar Animal.

A nivel internacional, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) ha liderado la formulación de estándares de bienestar animal a través de las Cinco Libertades, que aseguran a los animales condiciones mínimas de bienestar. Estas libertades son:

1. Libertad de hambre, sed y desnutrición.
2. Libertad de incomodidades físicas o térmicas.
3. Libertad de dolor, lesiones y enfermedades.
4. Libertad para expresar su comportamiento natural.
5. Libertad de miedo y angustia.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

Es esencial que el Municipio de Bucaramanga se alinee con estos estándares internacionales y con los esfuerzos nacionales, garantizando un marco adecuado de bienestar animal que responda a los desafíos locales.

### **Sobre el reconocimiento de las organizaciones de que trata este Proyecto de acuerdo**


El reconocimiento de rescatistas, cuidadores, defensores y protectores de animales domésticos, a través de la creación de un programa de estímulos reglamentado y creado por el Municipio de Bucaramanga, con sujeción a las normas preexistentes. Proceso que se realizará con relación al registro público que es creado en el marco del presente proyecto de acuerdo.

Así mismo, se busca institucionalizar un día en especial cada año, con el fin de adelantar campañas de reconocimiento, concientización, pero sobre todo apoyo a estos actores importantes en el marco de la salud pública y el bienestar animal de nuestra ciudad.

### **Problemática del Abandono de Animales Domésticos**

En Bucaramanga, al igual que en muchas otras ciudades de Colombia, el abandono de animales domésticos es una problemática en ascenso. Según datos del Departamento Nacional de Planeación (DNP), en las ciudades principales del país, se estima que hay más de 2 millones de perros y gatos en situación de calle. Por ejemplo, en Bogotá, se estima que 38 de cada 100 perros y 53 de cada 100 gatos deambulan sin hogar. Este abandono genera múltiples problemas, tales como la reproducción incontrolada, la propagación de enfermedades zoonóticas y el sufrimiento continuo de estos animales, además de afectar negativamente la salud pública y el entorno urbano.

Los hogares de paso y rescatistas independientes desempeñan un papel fundamental en la mitigación de esta situación, proporcionando refugio temporal, atención veterinaria y socialización para animales abandonados. Sin embargo, carecen del apoyo oficial y de los recursos suficientes para continuar con su labor de manera efectiva. La formalización y apoyo a estos actores, así como la creación de programas que promuevan la adopción responsable, son elementos clave para abordar de manera estructural esta problemática.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

### Experiencias Internacionales Relevantes

Las iniciativas implementadas en ciudades como Barcelona y Sao Paulo han demostrado que la formalización y el apoyo a los rescatistas y cuidadores de animales, mediante la creación de registros oficiales, subsidios y programas de capacitación, ha mejorado significativamente el bienestar de los animales. En España, el establecimiento de programas de “cuidadores acreditados” ha permitido a las autoridades locales colaborar más eficazmente con voluntarios y hogares temporales, facilitando la adopción de animales y reduciendo considerablemente la cantidad de animales en situación de calle.

Por su parte, en Brasil, ciudades como Sao Paulo han implementado con éxito campañas de esterilización masiva y programas de adopción, en coordinación con organizaciones de rescatistas, lo que ha resultado en una reducción drástica del número de animales callejeros. Estos ejemplos internacionales pueden ser adaptados e implementados en Bucaramanga para garantizar resultados sostenibles en la protección y bienestar de los animales domésticos.


### Fatiga por Compasión

Los rescatistas de animales suelen padecer fatiga por compasión, un síndrome que afecta a personas expuestas de manera constante a situaciones de sufrimiento animal. Esta fatiga puede tener efectos psicológicos y emocionales negativos, afectando su bienestar y, en consecuencia, la calidad de su labor. Por lo tanto, es vital incluir un programa de apoyo psicológico que mitigue este efecto y asegure que los rescatistas cuenten con el respaldo necesario para continuar con su valiosa labor de forma sostenida.

### 3. MARCO JURÍDICO


El presente Acuerdo se fundamenta en un marco normativo sólido, tanto a nivel nacional como internacional, que regula y promueve la protección y bienestar de los animales. A continuación, se detallan las principales disposiciones legales que amparan el reconocimiento y apoyo a los rescatistas y cuidadores de animales domésticos en Bucaramanga, ordenadas según su jerarquía e impacto legal:

1. Constitución Política de Colombia (1991):
  - El artículo 79 de la Constitución garantiza a todas las personas el derecho a gozar de un ambiente sano, lo cual incluye implícitamente

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

la protección de la fauna. Este principio constitucional proporciona la base legal más elevada para la protección animal, al vincular el bienestar de los animales con el derecho fundamental de las personas a un entorno saludable.

2. Jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia:
  - Sentencia T-622 de 2016: La Corte Constitucional reconoce a los animales como seres sintientes, subrayando que, aunque no son sujetos de derechos como los humanos, merecen protección jurídica especial. Esta sentencia marca un hito en la jurisprudencia colombiana al reforzar la obligación del Estado de garantizar el bienestar de los animales mediante políticas efectivas.
  - Sentencia T-034 de 2023: En esta sentencia reciente, la Corte reafirma que el Estado debe implementar mecanismos efectivos para proteger los derechos de los animales, promoviendo activamente su bienestar y previniendo el maltrato.
3. Ley 1774 de 2016:
  - Este marco jurídico representa un avance fundamental en el reconocimiento de los animales como seres sintientes, estableciendo un régimen de protección basado en su bienestar. La ley tipifica el maltrato animal como delito penal y prevé sanciones para aquellos que cometan actos de crueldad. Además, promueve el desarrollo de políticas públicas orientadas a la protección de los animales.
4. Ley 84 de 1989 (Estatuto Nacional de Protección de los Animales):
  - Esta ley constituye el cuerpo normativo central que regula la protección animal en Colombia. Establece los principios fundamentales para garantizar la defensa y el bienestar de los animales, y tipifica los actos de maltrato como conductas sancionables tanto administrativa como penalmente.
5. Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026
  - Ley 2294 de 2023 que establece el Plan Nacional de Desarrollo, incluye disposiciones específicas que obligan al desarrollo de una Política Nacional de Protección y Bienestar Animal, abarcando medidas para la protección de los animales domésticos, como programas de esterilización y vacunación masiva.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

6. Código Penal Colombiano:

- El artículo 339A del Código Penal, modificado por la Ley 1774 de 2016, introduce sanciones penales para quienes incurran en actos de maltrato animal. Esto refuerza la protección de los animales al establecer consecuencias legales claras para los infractores.

7. Normativa Municipal:

- Acuerdo No. 024 del 13 de agosto de 2019: Emitido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, este acuerdo adopta formalmente la Política Pública de Protección y Bienestar Animal en el Municipio. Establece las bases legales y administrativas para la creación de programas que promuevan el bienestar animal en Bucaramanga.

8. Normativa Internacional:

- Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE): Este organismo internacional establece estándares globales sobre el bienestar animal, conocidos como las Cinco Libertades. Estos principios guían las políticas públicas en relación con la protección animal y son una referencia clave para que Bucaramanga se alinee con las mejores prácticas internacionales.


9. Convenios y Declaraciones Internacionales:

- Declaración Universal sobre Bienestar Animal (DUBA): Un acuerdo internacional que promueve la inclusión de estándares de bienestar animal en las políticas públicas de los países signatarios, incluida Colombia. Esta declaración reafirma la responsabilidad de los gobiernos locales de garantizar el bienestar de los animales a través de la legislación y programas efectivos.

#### 4. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL DEL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO

El presente Proyecto de Acuerdo no generará un impacto fiscal adicional significativo sobre el presupuesto municipal, ya que los apoyos y programas descritos se integrarán dentro de los recursos actualmente asignados a los programas de bienestar animal del municipio. Los esfuerzos propuestos en el acuerdo, como el reconocimiento, la capacitación y los demás determinados en el marco normativo, se ejecutarán mediante la optimización de los recursos existentes y la realineación de partidas dentro de las políticas de protección animal.



 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

Analizando lo determinado en la Ley 819 de 2003 - artículo 7, se verifica que el presente proyecto de acuerdo NO tiene impacto fiscal dado que se trata de una iniciativa que no erogación de gasto y que, por el contrario, lo único que busca es establecer el ejercicio de acciones administrativas o funciones inherentes al cargo y la función pública de los despachos a cargo de la Administración Municipal, con el fin de implementar la estrategia del proyecto de acuerdo.

De igual forma, guardando sentido con lo que determina el artículo 39 del Decreto 111 de 1996, las normativas municipales enmarcadas en el presente acuerdo se realizarán conforme a la proyección anual de presupuesto, determinados de conformidad a la disponibilidad de recursos o las prioridades de la Administración Municipal.

De igual forma, el enfoque colaborativo con el sector privado permitirá desarrollar programas de bienestar animal más robustos, que maximicen el impacto social y ambiental positivo, con la participación activa de la comunidad. Esto fomentará la responsabilidad compartida en la protección animal, asegurando que Bucaramanga continúe siendo un ejemplo en la implementación de políticas públicas de bienestar animal, sin comprometer la capacidad financiera del gobierno local.

## 5. PROPOSICIÓN.

Este Proyecto de Acuerdo, tiene como finalidad la protección de los animales domésticos a través del reconocimiento formal de los rescatistas y cuidadores, proporcionando las herramientas necesarias para que puedan continuar con su labor de manera eficaz y sostenible. Asimismo, busca promover la responsabilidad social y ambiental en la gestión de la población de animales domésticos, fortaleciendo el bienestar animal en nuestra ciudad, en consonancia con las normativas nacionales e internacionales.

En virtud de lo expuesto, presento ante los Honorables Concejales del municipio de Bucaramanga el presente proyecto de acuerdo titulado **“POR MEDIO DEL CUAL SE DA RECONOCIMIENTO, FORTALECIMIENTO Y APOYO A LOS RESCATISTAS, CUIDADORES, DEFENSORES Y PROTECTORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**, con el objetivo de que sea estudiado, debatido y aprobado por esta corporación pública.

# 073

28 DE OCTUBRE DE 2024

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

Presentado por:



**ANDRES FELIPE DIAZ AREVALO**  
Concejal de Bucaramanga




**DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO**  
Concejal de Bucaramanga



**OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO**  
Concejal de Bucaramanga

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)



 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 11 de 17

## PROYECTO DE ACUERDO N° 073 DE 2024 28 DE OCTUBRE DE 2024


### “POR MEDIO DEL CUAL SE DA RECONOCIMIENTO, FORTALECIMIENTO Y APOYO A LOS RESCATISTAS, CUIDADORES, DEFENSORES Y PROTECTORES DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012,


#### CONSIDERANDO:

1. El presente Acuerdo se fundamenta en un marco normativo sólido, tanto a nivel nacional como internacional, que regula y promueve la protección y bienestar de los animales. A continuación, se detallan las principales disposiciones legales que amparan el reconocimiento y apoyo a los rescatistas y cuidadores de animales en el municipio de Bucaramanga, ordenadas según su jerarquía e impacto legal
2. Que la Constitución Política de Colombia (1991), en su artículo 79 de la garantiza a todas las personas el derecho a gozar de un ambiente sano, lo cual incluye implícitamente la protección de la fauna. Este principio constitucional proporciona la base legal más elevada para la protección animal, al vincular el bienestar de los animales con el derecho fundamental de las personas a un entorno saludable.
3. Que en la Sentencia T-622 de 2016, la Corte Constitucional reconoce a los animales como seres sintientes, subrayando que, aunque no son sujetos de derechos como los humanos, merecen protección jurídica especial. Esta sentencia marca un hito en la jurisprudencia colombiana al reforzar la obligación del Estado de garantizar el bienestar de los animales mediante políticas efectivas.
4. Que en la Sentencia T-034 de 2023: En esta sentencia reciente, la Corte reafirma que el Estado debe implementar mecanismos efectivos para

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 12 de 17

proteger los derechos de los animales, promoviendo activamente su bienestar y previniendo el maltrato.

5. Que la Ley 1774 de 2016, determina un marco jurídico que representa un avance fundamental en el reconocimiento de los animales como seres sintientes, estableciendo un régimen de protección basado en su bienestar. La ley tipifica el maltrato animal como delito penal y prevé sanciones para aquellos que cometan actos de crueldad. Además, promueve el desarrollo de políticas públicas orientadas a la protección de los animales.
6. Que la Ley 84 de 1989 (Estatuto Nacional de Protección de los Animales), constituye el cuerpo normativo central que regula la protección animal en Colombia. Establece los principios fundamentales para garantizar la defensa y el bienestar de los animales, y tipifica los actos de maltrato como conductas sancionables tanto administrativamente como penalmente.
7. Que la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Ley 2294 de 2023, incluye disposiciones específicas que obligan al desarrollo de una Política Nacional de Protección y Bienestar Animal, abarcando medidas para la protección de los animales domésticos, como programas de esterilización y vacunación masiva.
8. Que el Código Penal Colombiano, en su artículo 339A, modificado por la Ley 1774 de 2016, introduce sanciones penales para quienes incurran en actos de maltrato animal. Reforzando así la protección de los animales al establecer consecuencias legales claras para los infractores.
9. Que el Acuerdo No. 024 del 13 de agosto de 2019 del Concejo Municipal de Bucaramanga, adopta formalmente la Política Pública de Protección y Bienestar Animal en el Municipio, en el mismo se determinan las bases legales y administrativas para la creación de programas que promuevan el bienestar animal en Bucaramanga.
10. Que la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), ha establecido estándares globales sobre el bienestar animal, conocidos como las Cinco Libertades. Estos principios guían las políticas públicas en relación con la protección animal y son una referencia clave para que Bucaramanga se alinee con las mejores prácticas internacionales.
11. Que la Declaración Universal sobre Bienestar Animal (DUBA), promueve la inclusión de estándares de bienestar animal en las políticas públicas de los países signatarios, incluida Colombia. Esta declaración reafirma la responsabilidad de los gobiernos locales de garantizar el bienestar de los animales a través de la legislación y programas efectivos.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 13 de 17


Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO:** Reconocer, fortalecer y apoyar a las personas y organizaciones dedicadas al rescate, cuidado, defensa y protección de animales en el municipio, mediante acciones administrativas a cargo de la Alcaldía de Bucaramanga, de acuerdo con las normativas nacionales e internacionales.

**ARTÍCULO 2. DEFINICIONES:** Para la interpretación e implementación de este Acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Rescate y cuidado de animales:** Es un servicio que ayuda a proteger a los animales de situaciones peligrosas o de maltrato, y a brindarles los cuidados necesarios. La protección de los animales también implica el cumplimiento de normas legales y administrativas que establecen exigencias en cuanto a la custodia, buen trato, crianza, alimentación, manejo, estabulación y sacrificio de los animales.
- **Rescatista o Cuidador de Animales:** Persona natural o jurídica sin ánimo de lucro que se dedican a la protección y cuidado de los animales:  
**Rescatistas:** Se enfocan en el rescate de animales urbanos que están en situación de abandono o maltrato. Su labor es altruista y no reciben una retribución económica directa. **Cuidadores:** Se encargan del bienestar de los animales en diferentes lugares, como zoológicos, acuarios, perreras, tiendas de mascotas, establos y laboratorios de investigación. Sus responsabilidades incluyen alimentar, bañar, asear, ejercitar, jugar, observar, registrar su estado e informar sobre cualquier problema.
- **Hogar de Paso:** Un hogar de paso para animales es un espacio donde se le da refugio, alimento, salud y cuidados a un animal que ha sido rescatado de una situación vulnerable, como maltrato, abandono o accidente. El objetivo es que el animal recupere su vínculo con los humanos y pueda ser adoptado.
- **Fundaciones y Asociaciones de Protección Animal:** Personas jurídicas sin ánimo de lucro, formalmente constituidas, que agrupan a rescatistas y cuidadores, cuyo fin es la protección y el bienestar de los animales domésticos. Así también las organizaciones de protección animal se encargan de acoger, cuidar y proteger a los animales que han sido abandonados, maltratados o que necesitan ayuda, promover proyectos de investigación para generar conocimiento y hábitos de respeto hacia los animales y diseñan e implementan protocolos y procedimientos para la

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 14 de 17


captura, rescate, decomiso, conducción, recepción y confinamiento de animales.

- **Redes de Protección Animal:** Conjunto de rescatistas, cuidadores y organizaciones que trabajan en la protección de animales, operando bajo principios de bienestar animal y cooperación comunitaria, son también espacios de trabajo articulado entre la comunidad y las autoridades para identificar los puntos de mayor presencia de animales vulnerables y en estado de calle. Con esta información, se priorizan las jornadas de esterilización en ciertos territorios.
- **Defensores y protectores de animales:** Los protectores de animales son personas o entidades que se dedican a la protección y bienestar de los animales, en especial de los más vulnerables o necesitados. Sus objetivos son defender, proteger y ayudar a los animales abandonados o maltratados, para que tengan una vida digna.

**ARTÍCULO 3. CREACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE RESCATISTAS, CUIDADORES, DEFENSORES Y PROTECTORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS.** El Municipio, mediante la Secretaría de Salud y Medio Ambiente, creará un Registro Oficial de rescatistas, cuidadores, defensores, protectores de animales y Fundaciones de Protección Animal en Bucaramanga. La inscripción será requisito para acceder a los beneficios del presente Acuerdo, por lo cual la administración municipal deberá promover y hacer de público conocimiento dicha plataforma.

**Parágrafo.** El Municipio, mediante la Secretaría de Salud y Medio Ambiente, de conformidad con sus funciones, adelantará lo determinado en el presente artículo, reglamentando su procedimiento, dentro de los tres (03) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acuerdo municipal.

**ARTÍCULO 4. PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE RESCATISTAS, CUIDADORES, DEFENSORES Y PROTECTORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS** El Municipio de Bucaramanga mediante la Secretaría de Salud y Medio Ambiente promoverá, campañas de sensibilización y orientación jurídica para fomentar la formalización conforme a las normas preexistentes y parámetros legales, con el fin que estos importantes actores sociales y defensores del bienestar animal, cuenten con los requisitos de Ley. Este procedimiento se realizará conforme a la información

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 15 de 17


determinada en el REGISTRO PÚBLICO DE RESCATISTAS, CUIDADORES, DEFENSORES Y PROTECTORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

**ARTÍCULO 5. ESTÍMULOS A RESCATISTAS, CUIDADORES, DEFENSORES Y PROTECTORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS** - La Secretaría de Salud y Medio Ambiente en coordinación con otras dependencias de la Alcaldía de Bucaramanga, podrán disponer estímulos para aquellos actores que se encuentren debidamente inscritos en el REGISTRO PÚBLICO DE RESCATISTAS, CUIDADORES, DEFENSORES Y PROTECTORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

Parágrafo: La Secretaría de Salud y Medio Ambiente en coordinación con las demás entidades de la Administración Municipal, reglamentará las condiciones necesarias para el acceso efectivo del estímulo, así como el procedimiento para otorgarlo, las obligaciones del beneficiario y las demás normativas que considere necesarias. El programa de estímulos de que trata el presente artículo se realizará conforme al Decreto 111 de 1996, esto es de acuerdo a la discrecionalidad de la Administración Municipal, incorporándolos de acuerdo con la disponibilidad de recursos y prioridades.

**ARTÍCULO 6. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN A RESCATISTAS, CUIDADORES, DEFENSORES Y PROTECTORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS.** El Municipio implementará programas de capacitación continua para los rescatistas, cuidadores y fundaciones inscritas en el registro, en temas como atención veterinaria básica y manejo emocional, técnicas de adopción responsable y demás que se ajusten a la política pública de Bienestar animal y las normas preexistentes.

**ARTÍCULO 7. JORNADAS DE APOYO PSICOSOCIAL Y MANEJO EMOCIONAL A RESCATISTAS, CUIDADORES, DEFENSORES Y PROTECTORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS.** La Secretaría de Salud y Medio Ambiente en coordinación con las demás entidades de la Administración Municipal, **implementará jornadas de apoyo psicosocial y manejo emocional, incluyendo la prevención de la fatiga por compasión y aquellas relacionadas con la salud mental**, dirigida a los actores que se encuentren debidamente inscritos en el REGISTRO PÚBLICO DE RESCATISTAS, CUIDADORES, DEFENSORES Y PROTECTORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 16 de 17

**ARTÍCULO 8. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.** La Secretaría de Salud y Medio Ambiente realizará inspección y vigilancia de los hogares de paso, rescatistas, cuidadores y fundaciones registrados, para asegurar que los animales rescatados reciban atención adecuada y se cumplan los estándares mínimos de bienestar animal, conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el bienestar animal y su relación con el medio ambiente.


**ARTÍCULO 9. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL - ALIANZAS CON EL SECTOR PRIVADO.** El Municipio promoverá alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas para asegurar la sostenibilidad de los programas de protección animal. La Secretaría de Salud y Medio Ambiente reglamentará dicho procedimiento y las necesidades para fortalecer las redes de apoyo de bienestar animal.

**ARTÍCULO 10. PROMOCIÓN DE LA ADOPCIÓN Y REDUCCIÓN DEL ABANDONO.** El Municipio mediante la Secretaría de Salud y Medio Ambiente implementará campañas de adopción responsable y esterilización masiva, esto de conformidad con la disponibilidad presupuestal y con especial sujeción a lo determinado en el Decreto 111 de 1996. Estas campañas se realizarán en coordinación con los actores de protección y aquellos que se encuentren en el registro público, con la finalidad de reducir la población de animales domésticos callejeros en Bucaramanga.

**ARTÍCULO 11. DÍA DEL RESCATISTA, CUIDADOR, DEFENSOR Y PROTECTOR DE ANIMALES DOMÉSTICOS - SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA.** Institucionalizar el 04 de octubre de cada año, a partir de la vigencia del presente acuerdo, como el día del rescatista, cuidado, defensor y protector de animales domésticos, en el municipio de Bucaramanga. El Municipio mediante la Secretaría de Salud y Medio Ambiente podrá realizar jornadas o eventos comunitarios que promuevan la labor y generen conciencia sobre el bienestar animal.

**Parágrafo:** La Secretaría de Salud y Medio Ambiente en coordinación con las demás entidades de la Administración Municipal, reglamentará las condiciones necesarias para la conmemoración de dicha fecha, realizandolo conforme al Decreto 111 de 1996, esto es de acuerdo a la discrecionalidad de la Administración Municipal, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y prioridades.



 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

**ARTÍCULO 12. RENDICIÓN DE INFORMES** - La Secretaría de Salud y Medio Ambiente, una vez se inicie la operatividad de lo determinado en el presente acuerdo, rendirá informes trimestrales al Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga.

**ARTÍCULO 13. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y posterior publicación.

Presentado por,

  
**ANDRES FELIPE DIAZ AREVALO**  
Concejal de Bucaramanga

  
**DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO**  
Concejal de Bucaramanga

  
**OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO**  
Concejal de Bucaramanga

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)